

Circular Informativa

INFCIRC/628

Fecha: 9 de marzo de 2004

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación de 5 de marzo de 2004 de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán en relación con el informe del Director General contenido en el documento GOV/2004/11

1. La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 5 de marzo de 2004 enviada por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a la que adjunta las “*Observaciones y notas explicativas de la República Islámica del Irán sobre el informe del Director General del OIEA (GOV/2004/11)*”.
2. En respuesta a lo solicitado en la nota verbal, en el presente documento se transcribe el anexo para información de los Estados Miembros.

Observaciones y notas explicativas de la República Islámica del IRÁN sobre el informe del Director General del OIEA (GOV/2004/11)

La República Islámica del Irán se complace en observar que en el informe se ha confirmado la cooperación plena y activa que brinda el Irán al Organismo con miras a resolver definitivamente todas las cuestiones pendientes. Si bien el Irán reconoce el profesionalismo y la ardua labor que realiza la Secretaría, es necesario aclarar varias omisiones fortuitas en el informe y complementar la información que figura en otras partes:

1. La aplicación por el Irán del protocolo adicional con anterioridad a su ratificación por el Parlamento, lo que constituye una clara indicación de un compromiso político voluntario de máxima cooperación y transparencia, ha sido omitida en el párrafo 5 del informe.
 - a. En la fecha del informe del DG, se habían concedido seis actividades de acceso complementario con un aviso de dos horas de antelación.
 - b. Las actividades de acceso complementario al ENTC y al centro de Karaj que se mencionan en el párrafo 4 fueron concedidas antes de la firma por el Irán del protocolo adicional (18 de diciembre de 2003).
 - c. Según el artículo 4 del protocolo adicional, el acceso complementario podría llevarse a cabo después que los Estados Miembros presenten las declaraciones a los fines de verificar las actividades declaradas y la ausencia de actividades no declaradas. Tal vez el propósito ha sido evitar malentendidos derivados de posibles discrepancias con la información final y completa que debe notificarse de conformidad con el protocolo. Aunque las solicitudes de acceso complementario que hizo el Organismo antes de que se presentaran las declaraciones no estaban jurídicamente justificadas, el Irán concedió el acceso complementario con espíritu de cooperación y confianza (al que se hace referencia en el informe).
2. La destrucción del equipo desmantelado y los componentes de los proyectos de I+D de conversión del uranio, que llevó a cabo el Irán bajo la supervisión de los inspectores del Organismo el 14 de enero de 2004, no ha quedado debidamente recogida en el párrafo 19 del informe.
3. El Organismo calcula que el plutonio producido suma en total 2 mg como máximo (según declaró el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, durante la reunión informativa ofrecida a los miembros de la Junta de Gobernadores el 27 de febrero de 2004). Por lo tanto, la frase “sustancialmente mayor” que figura en el párrafo 26

podría inducir a error. El director del proyecto explicó durante la inspección que la falta de experiencia en la extracción con disolventes y las preocupaciones de seguridad y los peligros de radiación que entrañó el uso de la caja de guantes existente en lugar de celdas calientes bien equipadas habían imposibilitado la extracción de más plutonio del notificado y presentado al Organismo para su verificación.

4. En el párrafo 37, la frase “la mayoría de los talleres pertenecen a organizaciones de la industria militar” no es correcta. Como se expone detalladamente en los documentos presentados el 21 de octubre de 2003, tres de diez talleres que han participado en la fabricación de componentes de centrifugadoras pertenecen a la industria de la defensa, y han sido ya inspeccionados por el Organismo. El Organismo tiene conocimiento de que las máquinas de alta precisión son propiedad fundamentalmente de la organización de la industria de la defensa que produce piezas y componentes por contrato para varias empresas privadas y estatales.
5. En el párrafo 38, la frase “acceso controlado” es incorrecta, ya que durante las inspecciones se concedió acceso pleno e irrestricto a los inspectores del Organismo.
6. El 16 de febrero de 2004 la Organización de Energía Atómica del Irán presentó al Organismo una explicación minuciosa de los resultados del análisis de muestras ambientales mencionado en los párrafos 39 y 40, cuya evaluación todavía no parece haber finalizado.
7. En la declaración de 21 de octubre de 2003 ya se había presentado información sobre dos talleres: Farayand Technique en Isfaján y Pars Tarash en Teherán, que han intervenido en la fabricación de componentes de centrifugadoras. Así pues, la frase “se descubrió que existían” que figura en el párrafo 41 es incorrecta.
8. Con referencia al párrafo 57, los inspectores del Organismo han sido informados de la razón que explica la falta de información final detallada sobre las dimensiones y la configuración real de las celdas calientes adyacentes al reactor de agua pesada. Uno de los principales motivos es la falta de manipuladores para las celdas calientes, en función de los cuales podría decidirse la dimensión exacta de éstas. A este respecto también se informó a los inspectores de que habían sido infructuosos los intentos por adquirir manipuladores en el extranjero.
9. Con referencia al párrafo 75 es importante señalar que, como recientemente confirmaron investigaciones de las cuentas públicas de un tercer país, los componentes que fueron

vendidos al Irán se habían utilizado con anterioridad. Esto aclara el origen de la contaminación respecto de la cual el Irán no puede aportar pruebas concluyentes.

10. La cuestión de la irradiación de muestras de bismuto metálico para producir polonio 210 ha sido examinada exhaustivamente con los inspectores en el Irán y se ha presentado un documento de 41 páginas al OIEA. La cuestión también se explicó durante la reunión informativa del 27 de febrero de 2004. A este respecto, es importante señalar lo siguiente:
 - a. Como se ha expuesto en el párrafo 28, la declaración de la irradiación de bismuto no está prevista en el acuerdo de salvaguardias.
 - b. El proyecto quedó abortado hace más de 13 años.
 - c. La irradiación de dos muestras de bismuto en el TRR fue consignada cabalmente en el registro del reactor, el que estaba sometido a las salvaguardias del Organismo desde hacía casi treinta años. Nunca se había planteado antes la cuestión de la irradiación de bismuto.
 - d. En este proyecto de investigación sólo se habían irradiado dos muestras de bismuto (0,5 y 1,5 gramos), y se había tratado sin éxito de extraer polonio de la primera muestra. El proyecto de investigación se dio por concluido hace 13 años, ya que el químico encargado del proyecto abandonó el país con carácter permanente. La segunda muestra no fue procesada y se descartó más tarde como desecho debido a su corto período de semidesintegración.
 - e. No había intención de fabricar una fuente de neutrones. Por lo tanto, cuando se adquirieron los artículos necesarios del exterior no se pidió berilio, elemento fundamental para una fuente de neutrones con Po 210. Los documentos de adquisición complementarios han sido presentados al Organismo.
 - f. Como se indica en la literatura científica y técnica presentada al Organismo, el Po 210 tiene diversas aplicaciones para fines pacíficos, incluidos los RTG. Incluso dado el escenario puramente hipotético de que se pretendiera usar Po 210 para producir una fuente de neutrones, esa fuente de neutrones tenía varias aplicaciones de fines pacíficos teóricamente aceptables, incluidos los reactores, la diagráfia neutrónica en exploraciones de petróleo y gas y otros análisis por activación neutrónica.
 - g. El Irán invitó al químico que estuvo a cargo del proyecto, quien se había marchado del país, a que regresara para entrevistarse con los inspectores y aclarar la naturaleza,

el alcance y la intención de sus investigaciones, así como las razones de que se dieran por terminadas.

11. En lo que respecta al diseño de la centrifugadora P_{II} , deben tomarse en consideración los siguientes puntos:
 - a. El proyecto nacional de enriquecimiento por centrifugación se ha basado en el diseño de P_I . La planta piloto de Natanz se construyó a partir de esa premisa.
 - b. Durante las deliberaciones que ya en el verano de 2003 celebraron los expertos del OIEA y los expertos iraníes en centrifugación, estos últimos plantearon la cuestión de la investigación de componentes de centrifugadora de diferentes modelos y dimensiones, en particular rotores (diferentes a los del diseño P_I). Por tanto, el Organismo fue informado del proyecto de I+D con mucha antelación. El hecho de que durante la visita del Director General y su delegación, en febrero de 2003, se encontrara en el salón de exposiciones de Natanz un rotor pequeño, de diseño diferente al de P_I , demuestra que no hubo intención alguna de ocultarlo.
 - c. Cabe señalar que, con respecto a la P_{II} , solo se recibió el diseño técnico general y no un diseño detallado ni de fabricación. No se ha obtenido componente alguno de P_{II} por conducto del intermediario. Sólo son de producción nacional un puñado de componentes, consistentes en tuberías de rotor de diferentes dimensiones, que fueron fabricados por una compañía privada. Esos componentes fueron presentados voluntariamente a los inspectores del Organismo en enero de 2004. Se ha dado por terminado este proyecto de investigación debido a problemas contractuales.
 - d. De conformidad con su acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/153), la República Islámica del Irán no estaba obligada a informar al Organismo sobre los planos de P_{II} ni sobre el puñado de tuberías de rotor (de fabricación nacional), puesto que no se relacionaban con la construcción de una instalación nuclear ni con material nuclear.
 - e. La declaración de fecha 21 de octubre de 2003 tenía el claro propósito de dar una visión completa de las cuestiones previstas en el acuerdo de salvaguardias del Irán. En consecuencia, no hay justificación para concluir que la omisión de cuestiones relacionadas con la I+D de la P_{II} pone en tela de juicio la integridad de la información revelada. El Irán se proponía presentar información sobre la I+D de la P_{II} junto con las nuevas declaraciones que debe presentar en cumplimiento de sus

obligaciones derivadas del protocolo adicional, dentro del plazo establecido por el OIEA.

12. En lo que respecta a la I+D sobre conversión de uranio (sección B del informe), cabe recordar que durante los 25 últimos años se han utilizado en total unos 50 kg de uranio natural en forma de torta amarilla (U_3O_8) en varios proyectos de investigación del ENTC y el TNRC, y que por varios años más de 530 toneladas de torta amarilla han permanecido sin utilizar y sometidas a las salvaguardias del Organismo. Pese a la impresión engañosa que puedan haber causado los informes anteriores, los antedichos proyectos de investigación no han sido confidenciales. Esta afirmación queda demostrada por los documentos sobre conversión de uranio presentados en la Conferencia Internacional sobre Ciencia y Tecnología Nucleares, celebrada en Bushehr en 1985, y por la detallada información sobre las actividades iraníes de conversión de uranio reflejada en los formularios de solicitud de becas por expertos de la AEOL. Ya se han presentado los documentos pertinentes a los inspectores.